

RAD. No. 2021-00632-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO-MENOR- promovida por EPC PROYECTOS SAS a través de apoderado contra CONSORCIO DEPORTIVO BARRANQUILLA 2017 se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 16 de 2021

LA SECRETARIA

## CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente proceso EJECUTIVO-MENOR- por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL** JUEZ Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de9bff4861675ff63896935186ac2ca32e7a5577b9304a42bda72e4ab73d12d**Documento generado en 16/12/2021 04:11:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica